



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2020-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Octubre de 2020.

VISTO:

El expediente N° 2708 de fecha 10 de Septiembre de 2020, respecto al pago de Beneficios Sociales, solicitado por el ex servidor municipal **Raúl Herrera Soria**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los autos se tiene que con fecha 10 de Septiembre de 2020, el ex servidor municipal **Raúl Herrera Soria**, petitionó el pago de Compensación por Tiempos de Servicios (CTS), por haber laborado en esta Corporación Edilicia, bajo la modalidad del Régimen Especial- CAS, desde el 01 de Enero de 2019 al 31 de Agosto de 2020, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de **Jefe de la Oficina de Información y Comunicación**, de esta Corporación Edilicia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria **Ley 29849**, establecen como derechos del trabajador, en su Artículo 6°, Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial- CAS, por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha 17 de Septiembre de 2020, emite la CARTA N° 331-2020-MPU-GAF-ARH, y apareja a ello, el cálculo de liquidaciones de Compensación Vacacional - Vacaciones Truncas, a favor del petitionante **Raúl Herrera Soria**, por la suma de **S/. 7, 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: Artículo 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2020-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Octubre de 2020.

trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de **vacaciones truncas**, por haber cesado en el trabajo, sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord **vacacional** para generar derecho a gozar de **vacaciones**.

Que, mediante Memorando N° 0749-2020-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 23 septiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 0033, por la suma de **S/. 7, 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del Sr. Raúl Herrera Soria ex servidor municipal.**

Que, en uso de sus facultades conferidos en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por la suma de **S/. 7, 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**. Por concepto de Compensación Vacacional en la modalidad de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex servidor municipal **Raúl Herrera Soria**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de subsidio por Pagos de Vacaciones Truncas, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal**, Gastos Corrientes: **2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 0033.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2020-MPU-ALC.

Contamana, 07 de Octubre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 0749-2020-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de **S/. 7, 500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el pago de Liquidación por pago de vacaciones trucas favor del Sr. Raúl Herrera Soria ex servidor municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución
OAL
OSGA
GPPO
GAF
GM
ALC